

DAVID E. ARAVENA NAVARRETE

Concede arrendamiento de inmueble fiscal que indica. Comuna de Curacautín. Provincia de Malleco. Región de La Araucanía.

TEMUCO,

2 9 JUN. 2012

RESOLUCION EXENTA No. /

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977; lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las facultades otorgadas por D.S. Nº 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades delegadas por Resolución Exenta Nº 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales,

## **CONSIDERANDO:**

Los documentos contenidos en el expediente administrativo Nº 09-AR-001522; Nº; oficio Ord. Nº 4848 de 25 de junio de 2012, de esta Secretaría Ministerial; Carta de fecha 29 de junio de 2012 de don David Aravena Navarrete.

Que, de acuerdo al informe de Recomendación del Encargado de la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría Regional, don David Aravena Navarrete, se encuentra ocupando el inmueble fiscal ubicado en Avenida Carrera S/N, correspondiente al sitio 8-C de la Manzana 90, de la ciudad y comuna de Curacautín, desde el mes de mayo a la fecha, por lo que corresponde el cobro de rentas de ocupación.

Que, de acuerdo informe de recomendación del Encargado de la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría Regional, las rentas de ocupación del inmueble fiscal señalado precedentemente, por el periodo correspondiente a los meses de abril y mayo de 2012, asciende a la suma total de \$88.000.-

## RESUELVO:

1. Concédase en arrendamiento a don DAVID ELISEO ARAVENA NAVARRETE, R.U.T. Nº 10.457.872-1, chileno, agricultor y comerciante, domiciliado para estos efectos en Av. Carrera Nº 665, Curacautín, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Carrera S/N, correspondiente al sitio 8-C de la Manzana 90, de la ciudad y comuna de Curacautín, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, de una superficie de 399,90 m2. El dominio del inmueble rola inscrito a nombre del Fisco de Chile, en mayor cabida a fs. 378 vta. Nº 274 del Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín. Para los efectos del Impuesto Territorial se encuentra enrolado bajo el Nº 151-15. El avalúo fiscal al Primer Semestre de 2012, proporcional a la superficie arrendada, es de \$ 1.790,499.- Se singulariza en el Plano Nº IX-1-9.210-C.U., de este Ministerio con los siguientes deslindes:

NORTE

: Parte del Sitio Nº 7, hoy Sucesión Ramiro Fuentes Carrillo en

11,45 metros.

ESTE

: Sitio 8-D, hoy Sucesión José Dinamarca Fuentealba en 24,74

metros.

SUR

: Avenida Carrera en 12,73 metros,

**OESTE** 

: Sitio 8-B de David Aravena Navarrete en 24,92 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir desde el 1º de Junio de 2012, y durará un año, venciendo en consecuencia el 31 de mayo de 2013. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

- b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para aparcamiento de leña.
- c) La renta de arrendamiento será de \$ 43.989.- que corresponde a la doce ava parte del 6% del valor comercial del sitio, se cancelará mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el BancoEstado, para cuyo efecto, esta Secretaría Ministerial remitirá por correo al arrendatario al domicilio que señale, el cupón de pago con indicación del monto a cancelar. En ningún caso el arrendatario podrá invocar como causa de incumplimiento en el pago de la renta, el no recibo del referido comprobante.
- d) La renta se reajustará los días 1º de enero y 1º de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 9 del DFL Nº 1 de 1998 de Hacienda en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939, reevalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones a los bienes raíces de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del DFL 1/1998 Hacienda. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por esta Secretaría Regional Ministerial.
- f) El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes, contribuciones y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por esta Secretaría Regional Ministerial.
- g) Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.
  - h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

- i) La mora o atraso en el pago de la renta de dos períodos o mensualidades enteros, dará derecho al arrendador para poner término inmediato al contrato de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.
- j) El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.
- k) No podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial.
  - Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.
- m) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del arriendo, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligada a cumplir el arrendatario.
- n) El arrendatario no podrá subarrendar o ceder el inmueble arrendado, bajo ningún título.
- ñ) El arrendatario no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad cuyo objeto sea inmoral o ilícito.
- o) El arrendatario que desee poner término al arriendo podrá, previa autorización de esta Secretaría Regional Ministerial, transferir las mejoras introducidas a un tercero.
- p) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente Resolución de arriendo, entrega Vale a la Vista del BancoEstado por un valor de \$ 43.989.- a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, que le será devuelto transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidas las sumas o pagos que se adeuden.
- q) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Resolución por parte del arrendatario, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939 de 1977.
- r) Corresponde al arrendatario dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.
- s) El Fisco, representado por esta Secretaría Regional Ministerial, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período de pago. El arrendatario no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.
  - t) En todo lo demás, el presente arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

- u) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días hábiles desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.
- 2. Atendido, a que don David Aravena Navarete, desde los meses de abril a mayo de 2012, se encuentra ocupando el inmueble fiscal ubicado en Avenida Carrera S/N, correspondiente al sitio 8-C de la Manzana 90, de la ciudad y comuna de Curacautín, de una superficie de 399,90 m2., esta Secretaría Regional Ministerial, ha determinado cobrar por concepto de rentas de ocupación del inmueble fiscal, la suma de 44.000.- (cuarenta y cuatro mil pesos) por mes de ocupación lo que arroja la suma total de \$88.000.- (ochenta y ocho mil pesos). El pago de este monto adeudado se efectuará en una sola cuota en forma conjunta con el pago de la renta de arriendo correspondiente al mes de junio de 2012.

ARIO

Anótese, registrese, comuniquese

"POR ORDEN DEL SUBSECRE

ORGE FILLAMPEL SOTO

TABLO REGIONAL MINISTERIAL

DESTNES NACIONALES ON DE LA ARAUCANIA

CPJ: Visación, Depto. Jurídico

JPS/AHC/fsc 28/06/2012 DISTRIBUCION:

1.- Interesado

2.- Expediente Nº 09-AR-001522

3.- Carpeta Catastro Nº 12/41 Curaca tin

4.- Unidad de Administración

5.- Unidad de Bienes Nacionales

6.- Carpeta Control de Arriendo

7.- Encargada Control de Arriendos y Ventas (2).-

8.- Abogado

10.Oficina de Partes